



RESOLUCION DE APERTURA

-- - 4 4 1 7

FECHA: 22 JUL 2026



POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N.º SASI-14-2026, CUYO OBJETO INDICA "SUMINISTRO Y BODEGAJE DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO"

El Secretario de Infraestructura del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por la Resolución de Nombramiento Municipal N.º 7104 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto Municipal N.º 175 del 23 de octubre de 2020, el Decreto Municipal N.º 103 del 20 de octubre de 2025, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, por medio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, pretende llevar a cabo mantenimientos de vías urbanas y rurales, mejoramientos de vivienda e infraestructura municipal, mediante la creación de un Banco de Materiales, proporcionando los recursos necesarios para abordar el déficit cualitativo de vivienda identificado en el municipio y de infraestructura pública.
- b. Que, mediante el suministro oportuno de los bienes disponibles en el Banco de Materiales, se facilitará la ejecución de las obras requeridas; por consiguiente, se generará un impacto positivo en el desarrollo territorial y en la calidad de vida de la población. Finalmente, esta estrategia permitirá dar respuesta efectiva y oportuna a las solicitudes presentadas por la comunidad.
- c. Que es importante resaltar que, de no realizarse de manera pronta y efectiva el mantenimiento o mejoramiento de las viviendas afectadas y de la infraestructura municipal, el deterioro continuará, llegando a representar un peligro para el bienestar y seguridad de los habitantes del Municipio. Por ello, el Banco de Materiales se presenta como una estrategia clave, orientada a la ejecución de acciones que dignifiquen las viviendas urbanas y rurales del municipio, al tiempo que contribuye al mejoramiento de las vías municipales y otras infraestructuras esenciales.
- d. Que, para garantizar lo anterior, la Administración Municipal requiere adelantar el proceso contractual para el suministro y el bodegaje de elementos e insumos de construcción para el mejoramiento de vivienda, mantenimiento de vías y mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura municipal.
- e. Que mediante los documentos precontractuales (estudio previo y análisis del sector), la Secretaría de Infraestructura, identificó y justificó la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto precisa: "SUMINISTRO Y BODEGAJE DE ELEMENTOS E INSUMOS DE

EW



RESOLUCION DE APERTURA

22 - 4417

FECHA: 22 JUL 2026



CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO”.

- f. Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.
- g. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N.° 1082 de 2015, el Municipio publicó debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos y del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del público en general.
- h. Que al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones, tal como consta en la plataforma del SECOP II.
- i. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$918.467.598), IVA incluido y demás impuestos de ley, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 408 del 28 de enero de 2026.
- j. Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.
- k. Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección. En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Municipal N.° 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025, procede a ordenar la apertura de la presente selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-14-2026, y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos

81



RESOLUCION DE APERTURA
-- - 4 4 1 7
FECHA: 2 2 JUL 2026



para el proceso que tiene por objeto el SUMINISTRO Y BODEGAJE DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO.”

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de convocatoria y página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, con el consecutivo N.º SASI-14-2026, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se deberá acatar el cronograma fijado electrónicamente.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> con el consecutivo N.º SASI-14-2026.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Juan José Moreno S
JUAN JOSÉ MORENO SOTO
Secretario de Infraestructura

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado contratista-Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Juan José Moreno Soto	Secretario de Infraestructura	

